



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 26/2021/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2021 DEL PROYECTO DE GASTO 2018/2/63/26.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 19 de abril de 2021 se recibe solicitud del Servicio de Control y Gestión de Servicios Públicos para atender entre otros gastos, los referidos al contrato de suministro correspondiente al Lote 4 de los Contratos Basados en Acuerdo Marco para el Suministro de vehículos a afectar al Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, correspondiente al Proyecto de Gasto 2018/2/63/26 “RENOVACION FLOTA SERVICIO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS” por importe total de 638.000,00€.

De acuerdo a las instrucciones recibidas de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera y considerando que el citado proyecto de gastos tiene financiación afectada mediante el expediente 19/2021/GP de modificación presupuestaria en modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 16.988.974,03, se está tramitando por este Servicio con el objeto hacer frente a distintas solicitudes de financiación, se ha atendido parte del citado gasto, por un importe de 352.636,70€, siendo objeto del presente expediente el resto de la petición, por importe de 285.363,30€, a través de la presente.

II.- Con fecha 9 de junio de 2021, siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se solicita informe a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a los efectos de tramitar expediente de incorporación de los remanentes del proyecto de gasto 2018/2/63/26 “Renovación Flota Servicio Transporte Urbano de Viajeros”.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646466231427444 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- Según informe emitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de fecha 9 de junio de 2021, en relación al estado de los Remanentes de Crédito del citado Proyecto de Gasto con Financiación Afectada 2018/2/63/26, el detalle de los recursos de financiación es el que se expone a continuación:

“Vista la solicitud del Servicio de Gestión Presupuestaria solicitando información sobre el estado del Remanente de crédito del proyecto de gastos 2018/2/63/26 denominado “Renovación flota Servicio Transporte Urbano de Viajeros”, se informa que el estado del mismo, así como el detalle de los recursos que lo financian, es el que se relaciona a continuación.

Al ser el tipo de vinculación del proyecto 1, el remanente de crédito queda asociado exclusivamente al proyecto, tanto en el ejercicio 2020 como en el 2021.

1.- Estado de los remanentes de crédito:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	C.F	Tipo Vin. Proy.	REMANENTES DE CRÉDITO	
				REMANENTES	SALDO



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646466231427444 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PROYECTO				DENOMINACIÓN	C.F	Tipo Vin. Proy.	REMANENTES DE CRÉDITO	
							REMANENTES	SALDO
2018	2	63	26	RENOVACION FLOTA SERVICIO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	0,59	1	482.778,24	482.778,24

2.- Detalle de los recursos que financian los remanentes de crédito:

PROYECTO				DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN REMANENTES			AGENTE FINANCIADOR
					REMANENTE	EXCESO FINANCIACION	RLT	
2018	2	63	26	RENOVACION FLOTA SERVICIO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	482.778,24	285.363,30	197.414,94	PRÉSTAMO 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondiente créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646466231427444 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente los adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

II.- El art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo.163.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646466231427444 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En base a ello se utilizará como recurso financiero de la presente propuesta de incorporación de remanente de crédito con financiación afectada, los excesos de financiación, que ascienden al importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (285.363,30€).

III.- Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 38 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

IV.- La incorporación de remanente es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de "suficientes recursos financieros" (art. 48 del Real Decreto 500/1990).

V.- En el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004 se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

VI.- La Base 9 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife vigente establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base 10 regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, *"4.3.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, podrán tramitarse con anterioridad a la aprobación de la liquidación correspondiente, la incorporación de los remanentes de crédito con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores, que se podrán financiar con cargo a los siguientes recursos financieros:*

a) Con carácter preferente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. (...)"

VII.- Conforme a las Bases 9 y 10 antes referidas de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife le corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda aprobar las incorporaciones de remanente de crédito.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646466231427444 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VIII.- Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejale de Hacienda la siguiente

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

UNICO: Aprobar la Modificación Presupuestaria, expediente 26/2021/GP, modalidad Incorporación Parcial de Remanente de Crédito con Financiación Afectada al Presupuesto 2021 del Proyecto de Gasto 2018/2/63/26 "RENOVACION FLOTA SERVICIO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS", por un importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (285.363,30€), financiándose con Excesos de Financiación, conforme al detalle que se expone a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	R.F.	Importe
G2412.44110.62400	2018/2/63/26	4	285.363,30
TOTAL A INCORPORAR			285.363,30

Presupuesto de Ingresos



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646466231427444 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Concepto	Importe
87010 "REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA" Proyecto 2018/2/63/26	285.363,30
TOTAL A INCORPORAR	285.363,30

Es todo cuanto se ha de informar y proponer, salvo mejor parecer, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646466231427444 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>